



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor(a)(es)(as) que se relaciona(n) a continuación; está(n) siendo ejecutado(s)(as) por éste Despacho a través de la jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar la correspondiente resolución que ordena seguir adelante con la ejecución. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se da aviso sobre éstos hechos a:

CONCEPTO	CAPITAL	FINANCIACION	MORA	FACTURA	TOTAL
RESOLUCIÓN 000325 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2010	\$199.873	\$5.360	\$192.900	\$3.500	\$401.633

En los siguientes términos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RAD. No: 7096-2015.

La suscrita Profesional Universitaria adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación de la **RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN No. 000822** de fecha treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida en el proceso de la referencia, al señor (a)(es) **ARMANDO CASTILLO CORTES** identificado(a)(s) con C.C. No: 91.293.327 y **EDILMA PINZON ORTIZ**, identificado(a)(s) con C.C. No: 63.510.201, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 563 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutoria del acto administrativo que se notifica, así como a publicar copia íntegra del mismo, en la página electrónica y en el lugar de acceso al público de esta entidad, según lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012 a saber:

"(...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra la deudora **ARMANDO CASTILLO CORTES**, identificado(a)(s) con C.C. No: 91.293.327 y **EDILMA PINZON ORTIZ**, identificado(a)(s) con C.C. No: 63.510.201, por la siguiente obligación:

CONCEPTO	CAPITAL	FINANCIACION	MORA	FACTURA	TOTAL
RESOLUCIÓN 000325 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2010	\$199.873	\$5.360	\$192.900	\$3.500	\$401.633

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867- 1 del Estatuto Tributario Nacional, así como los gastos y costas del proceso.





**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECIUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida las Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra ARMANDO CASTILLO CORTES Y EDILMA PINZON ORTIZ.

ARTICULO TERCERO: PRACTICAR la liquidación del Crédito.

ARTICULO CUARTO: CONDENAR en costas a la deudora ARMANDO CASTILLO CORTES Y EDILMA PINZON ORTIZ.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTICULO SEXTO: Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR, la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no proceder recuro alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firmado).

NELLY PATRICA MARIN RODRIGUEZ

Profesional Universitaria (E)

Gestión Financiera – Cobro Coactivo. (...).

El presente AVISO se fija, el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.

EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Profesional Universitaria

Gestión Financiera – Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina León Villamizar- Abogada Contratista AMB

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - SENA - PERSEQUE</small>	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 000822 (30 JUL 2019)	VERSIÓN: 01

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
 PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 7096-2015**

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

La Suscrita Profesional Universitaria, (E) adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera -Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en ejercicio de las funciones por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de abril de 2008 y 026 del 21 de octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, y 000012 del 13 de enero de 2016, y previa las siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que contra ARMANDO CASTILLO CORTES, identificado con cedula de ciudadanía No.91,293,327 Y EDILMA PINZON ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 63,510,201, fue iniciado proceso administrativo de cobro coactivo por la siguiente obligación(es):

CONCEPTO	CAPITAL	FINANCIACION	MORA	FACTURA	TOTAL
RESOLUCIÓN 000325 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2010	\$199.873	\$5.360	\$192.900	\$3.500	\$401.633

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirió el auto de mandamiento de pago de fecha 26 de febrero de 2015, que fue debidamente notificado conforme a los términos de ley.

TERCERO: Que transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no propuso las excepciones contempladas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso de la referencia se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar Orden de seguir adelante con la Ejecución, tal y como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo expuesto la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra los deudores ARMANDO CASTILLO CORTES, identificado con cedula de ciudadanía No.91,293,327 Y EDILMA PINZON ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 63,510,201 por la siguiente obligación:

CONCEPTO	CAPITAL	FINANCIACION	MORA	FACTURA	TOTAL
RESOLUCIÓN 000325 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2010	\$199.873	\$5.360	\$192.900	\$3.500	\$401.633

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra ARMANDO CASTILLO CORTES Y EDILMA PINZON ORTIZ.

ARTICULO TERCERO: PRACTICAR la liquidación del Crédito.

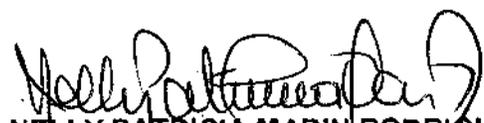
ARTICULO CUARTO: CONDENAR en costas al deudor ARMANDO CASTILLO CORTES Y EDILMA PINZON ORTIZ.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTICULO SEXTO: Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR, la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no proceder recuro alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

NÓTIQUESE Y CUMPLESE



NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ.

Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Carolina Leon Villamizar - Contratista - Cobro Coactivo